



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**   
**LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

con otros documentos

6mo 03/10/17



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave:26SO2017MD131  
Bitacora:26/IP-0067/09/17**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0731-17  
Vigencia 04 meses.**

**HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



**MEXITAL, S.A. DE C.V.**  
**Lic. Julio Cesar Esquer Salazar.**  
Representante Legal



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Los Italianos"** promovido por la empresa **MEXITAL, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de la apertura de caminos de 2,625.10 m de lineales y 5 m de ancho que ocupa 1.34755 has, 25 barrenos con planillas de 10m x 5 m que ocupa una superficie de 0.125 has, siendo una superficie de ocupación de 1.47255 has, dentro de un área de interés de 702 Has, ubicado partiendo de Nacozari de García, se toma la carretera que lleva a la mina La Caridad y continuar por ella por la carretera que comunica la carretera a la Colonia El Globo y que lleva a la Planta de Fundición, tras recorrer 30 km desde Nacozari se llega al Rancho La Calerita, el cual se encuentra dentro del proyecto **"Los Italianos"** del municipio de Nacozari de García, Sonora y

**RESULTANDO:**

- I. Que el día 18 de septiembre del 2017, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Los Italianos"** promovido por la empresa **MEXITAL, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Los Italianos"** en la Gaceta Ecológica año XV, No. DGIRA/053/17 publicado el 21 de Septiembre del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

**CONSIDERANDO:**

- I. Que presenta escritura 52,490, Vol. No. 808, de fecha 15 de agosto de 2016, en donde se la empresa **MEXITAL, S.A. DE C.V.** otorga poder al C. Julio Cesar Esquer Salazar ante los licenciados Juan Antonio



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD131 Bitacora:26/IP-0067/09/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0731-17 Vigencia 04 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 "2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

y Luis Ruibal Corella, notaría pública No. 68, de la Ciudad de Hermosillo, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "Los Italianos" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "Los Italianos" consiste en la finalidad de llevar a cabo la exploración a través la apertura de caminos de 2,625.10 m de lineales y 5 m de ancho que ocupa 1.34755 has, 25 barrenos con planillas de 10m x 5 m que ocupa una superficie de 0.125 has, siendo una superficie de ocupación de 1.47255 has, dentro de un área de interés de 702 Has, ubicado partiendo de Nacozari de García, se toma la carretera que lleva a la mina La Caridad y continuar por ella por la carretera que comunica la carretera a la Colonia El Globo y que lleva a la Planta de Fundición, tras recorrer 30 km desde Nacozari se llega al Rancho La Calerita, el cual se encuentra dentro del proyecto "Los Italianos" del municipio de Nacozari de García, Sonora, estos apegado a los parámetros de la NOM-120-SEMARNAT-2011. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

IV. Que se manifiesta en el área del proyecto "Los Italianos" el programa de trabajo contempla 04 meses algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y lo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:



PLANEACIÓN DE REALIZACIÓN DE PROYECTO "LOS ITALIANOS" MPIO. DE NACOZARI, SONORA. Nombre Conesión: LA SUERTUDA, EL BUENO Y EL MASTER

Table with columns for ETAPA, DESCRIPCIÓN, and MESES/SEMANAS (MES 1, MES 2, MES 3, MES 4) with sub-columns for weeks 1-4. Activities include: Preparación del Sitio (Selección de sitios para Barrenación), Preparación del Sitio (Trazo de Nuevos Accesos), Construcción (Construcción de Nuevos Accesos), Construcción (Mantenimiento a Caminos Existentes), Operación (Perforación), Operación (Sellado de Barrenos).

V. Que se manifiesta que el proyecto "Los Italianos" se tiene las siguiente concesiones mineras:

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave:26SO2017MD131  
Bitacora:26/IP-0067/09/17**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0731-17  
Vigencia 04 meses.**

**HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Nombre Titulo	TITULO	SUPERFICIE Ha
La Suertuda	23507	1943.6560
Calerita	237154	10.000
El Bueno	231389	92.4942
El Bueno	230988	39.9295
El Master	239175	6.6276
	Total	2092.7373

**VI.** Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

**4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

**VII.** Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

**VIII.** Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en**





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD131  
Bitacora:26/IP-0067/09/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0731-17  
Vigencia 04 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa MEXITAL, S.A. DE C.V. para el desarrollo del proyecto "Los Italianos" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de la apertura de caminos de 2,625.10 m de lineales y 5 m de ancho que ocupa 1.34755 has, 25 barrenos con planillas de 10m x 5 m que ocupa una superficie de 0.125 has, siendo una superficie de ocupación de 1.47255 has, dentro de un área de interés de 702 Has, ubicado partiendo de Nacozari de García, se toma la carretera que lleva a la mina La Caridad y continuar por ella por la carretera que comunica la carretera a la Colonia El Globo y que lleva a la Planta de Fundición, tras recorrer 30 km desde Nacozari se llega al Rancho La Calerita, el cual se encuentra dentro del proyecto "Los Italianos" del municipio de Nacozari de García, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "Los Italianos" consiste en perforar barrenos por el método a circulación inversa o diamante (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas (GWS 84) siguientes.

Barreno	X	Y	Barreno	X	Y
MI17-01	631941	3665993	MI17-14	631669	3364060
MI17-02	631608	3366156	MI17-15	629296	3366257
MI17-03	631746	3366061	MI17-16	629233	3366332
MI17-04	632140	3365931	MI17-17	629375	3366189
MI17-05	632279	3365876	MI17-18	629472	3366140
MI17-06	632504	3365727	MI17-19	629662	3366068



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave:26SO2017MD131  
Bitacora:26/IP-0067/09/17**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0731-17  
Vigencia 04 meses.**

**HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

MI17-07	631563	3365876	MI17-20	629872	3366023
MI17-08	631687	3365738	MI17-21	630473	3365757
MI17-09	632264	3364483	MI17-22	632739	3367276
MI17-10	632177	3364675	MI17-23	631954	3366355
MI17-11	632104	3364647	MI17-24	630788	3364502
MI17-12	631996	3364389	MI17-25	629865	3364605
MI17-13	632088	3364204			

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Los Italianos" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Los Italianos" se llevará a cabo en un tiempo de **04 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MEXITAL, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "Los Italianos", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MEXITAL, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave:26SO2017MD131  
Bitacora:26/IP-0067/09/17**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0731-17  
Vigencia 04 meses.**

**HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución Ing. **Martín Fernando Vidal Torres** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA**

**LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**



C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE. - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.  
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/CVL/GDGS/EEFB/JLVV \*2017.

C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017\ MEXITAL, S.A. DE C.V. /Proyecto "Los Italianos".doc

